AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA MC SA 008 2021

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto 1082 de 2015 se publica el siguiente aviso de convocatoria para participar en la Selección Abreviada N°. **MC SA 008 2021**.

ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Cultura NIT. N°. 830.034.348–5, ubicado en la carrera 8 N°. 8 55 de Bogotá D.C., Colombia.

LUGAR ELECTRÓNICO Y FÍSICO DE CONSULTA: El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el SECOP II. De igual manera los interesados podrán consultar los documentos impresos en el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, ubicado en el Piso 3 de la Carrera 8 N°. 8 55 de la ciudad de Bogotá, D. C. Teléfono 3424100.

OBJETO: Contratar los servicios para el diseño e implementación de la caracterización de bebidas tradicionales, preparaciones, utensilios y prácticas culinarias de Colombia como insumo para la elaboración de los lineamientos y reglamentación de buenas prácticas de manufactura para cocinas y bebidas tradicionales establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto X por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios. Objetivo 2: proteger y salvaguardar la memoria y patrimonio cultural de la nación y la acción. Acción: Elaboración de los lineamientos de buenas prácticas para la higiene y manejo de cocina tradicional y artesanal de Colombia, a partir de la articulación de los Ministerio de Cultura y de Salud con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos (INVIMA)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo contenido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en qué por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba tendrá un plazo de SEIS (6) MESES. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del proceso se deberá consultar únicamente en el SECOP II.

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso licitatorio, equivalente a la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($69.969.430,00) M/CTE**. El presupuesto oficial incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 478121 de 2021.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA MC SA 008 2021

Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	Aplica a la presente contratación	
			SI	NO
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $214.865.000 COP Servicios de construcción $21.486.500.000 COP	X	
	Perú	Bienes y servicios $408.243.500 COP Servicios de construcción $21.486.500.000 COP		X
	México	Bienes y servicios $214.865.000COP Servicios de Construcción* $10.802.884 USD	X	
Canadá		Bienes y servicios 257.459.000 COP Servicios de construcción $ 21.486.500.000COP		X
Chile		Bienes y servicios $ 213.795.000 COP Servicios de construcción $ 21.379.500.000 COP	X	
Corea		Bienes y servicios $ 300.811.000 COP Servicios de construcción $ 21.486.500.000 COP		X
Estados AELC		Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**		X
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**		X
México		Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11’039.387 **USD**		X
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	X	
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**		X

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

EL MINISTERIO DE CULTURA informa que, en atención a lo establecido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su concepto Concepto C – 043 de 2021 de fecha 9 de febrero de 2021, no es posible limitar el proceso a Mipymes toda vez que:

"(...) Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual, para lo cual deberán cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización.

Factores y Criterios de Ponderación de las Propuestas:

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013, Ley 1882 de 2018 decreto 392 de 2018.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas: o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Acorde con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se tendrán en cuenta los siguientes factores para determinar la oferta más favorable

EL MINISTERIO revisará en una primera fase el cumplimiento de los requisitos de

verificación y asignará la puntuación respectiva.

La evaluación y asignación de puntaje se hará a las propuestas que hayan resultado habilitados en los criterios jurídico, técnico, experiencia y financieros. Para este efecto, se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes:

FACTORES	PUNTAJE
Calidad	40
Propuesta económica	50
Incentivo a la industria nacional (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015)	10
Total	**100**

NOTA: Sólo serán evaluadas las propuestas que cumplan con la totalidad de los factores habilitantes.

FACTOR DE CALIDAD

El MINISTERIO asignará hasta un máximo de **20 puntos**, a los proponentes que realicen 2 a 5 análisis físico químico y microbiológico de productos del sistema alimentario adicionales a los estipulados en las obligaciones del contrato aplicando la siguiente tabla:

TRES A CINCO ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE PRODUCTOS DEL SISTEMA ALIMENTARIO SIN COSTO	**PUNTAJE**
Cantidad ofrecida	
2 a 3 análisis físico químico y microbiológico de productos del Sistema Alimentario	10
5 en adelante análisis físico químico y microbiológico de productos del Sistema Alimentario	20

El MINISTERIO asignará hasta un máximo de **20 puntos**, a los proponentes que ofrezcan de 3 a 5 encuentros con alguna de las siguientes comunidades: NARP, Indígenas, Rrom y/o Campesinas en el desarrollo del objeto del contrato sin costo, aplicando la siguiente tabla:

TRES A CINCO ENCUENTROS CON COMUNIDADES SIN COSTO	**PUNTAJE**
Cantidad ofrecida	
3 a 4 encuentros con comunidades NARP, Indígenas, Rrom o Campesinas	10
4 o más encuentros con comunidades NARP, Indígenas, Rrom o Campesinas	20

* Los encuentros con comunidad, deben ser en cumplimiento de las normas del Gobierno Nacional en relación con la prevención del contagio del COVID-19 vigentes al momento del encuentro previsto.

Los proponentes deberán diligenciar la información correspondiente a los ofrecimientos relacionados con los factores técnicos en el formato de anexo técnico, de conformidad con lo indicado en la sección correspondiente.